

GÉNERO, INMIGRACIÓN Y DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE. UN ENFOQUE INTERSECCIONAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS*

CRISTINA HERRANZ MUELAS**

Resumen: Este artículo propone un análisis de las políticas públicas con un enfoque interseccional de las desigualdades. El objetivo es mostrar cómo, al no ser consideradas en su conjunto, pueden (re)producir desigualdades que confluyen en un mismo sector social. A través del estudio de caso de políticas españolas que afectan a la mujer trabajadora inmigrante, veremos cuáles son las consecuencias que entraña la adopción de un enfoque unitario, aportando una aproximación inexistente en la literatura del análisis de políticas públicas.

Palabras clave: Interseccionalidad, políticas públicas, cadenas globales de cuidado, familias transnacionales.

Abstract: This paper proposes the analysis of public policies through an intersectional approach of inequalities. The aim of our study is to show how these can (re)produce inequalities in a certain social sector when not considered as a whole. Through the case study of the Spanish policies that impact on working immigrant women, we will present the consequences that a unitary approach entails, providing a novel view inexistent in the literature available in the field of public policy analysis.

Keywords: Intersectionality, public policies, global care chains, transnational families.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: INTERSECCIONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE; II. LEY DE DEPENDENCIA Y CRISIS DE LOS CUIDADOS; III. LEY DE EXTRANJERÍA, MIGRACIONES Y CADENAS GLOBALES DE CUIDADOS; IV. LA FAMILIA TRANSNACIONAL. MODELOS ALTERNATIVOS DE FAMILIA. INCOHERENCIAS ENTRE ÁREAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS; V. CONCLUSIONES; VI. BIBLIOGRAFÍA.

* Fecha de recepción: 11 de febrero de 2015.

Fecha de aceptación: 6 de marzo de 2015.

** Estudiante de cuarto curso del Grado de Ciencias Políticas y Administración Pública. Proyecto ganador de la IV edición del Premio Joven Investigador en la modalidad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Trabajo dirigido por Mária Martínez-Bascañán. Quiero agradecer a la *RJUAM* la oportunidad que ofrece a jóvenes investigadores para publicar proyectos de investigación. A los miembros del jurado, en especial a Silvia López por sus comentarios siempre constructivos. A Mária Martínez-Bascañán por su excelente labor como tutora. Y a David Muelas, por sus críticas y sugerencias.

I. INTRODUCCIÓN: INTERSECCIONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE

A pesar de que el feminismo institucional (Lovenduski, 2005; McBride & Mazur, 2010) y los planes y políticas de igualdad de género en España han tenido un creciente desarrollo desde la década de los ochenta, no se ha incluido permanentemente en la agenda la preocupación por la discriminación múltiple (Bustelo, 2009). Como consecuencia, las políticas públicas vigentes no han resultado suficientes para paliar diversas situaciones de discriminación que afectan de forma conjunta a colectivos concretos.

La historia de los debates en los movimientos feministas demuestra un cambio de enfoque hacia las diferencias entre mujeres y la intersección de múltiples desigualdades (Squires, 1999), señalando la riqueza y diversidad de la experiencia femenina así como la urgencia de tomar en consideración las necesidades de cada colectivo. Este enfoque resulta particularmente relevante en el ámbito de análisis y evaluación de políticas públicas. El tránsito de la elaboración de políticas públicas desde un enfoque «unitario» (Hancock, 2007) a un enfoque «múltiple» manifiesta la severidad de los riesgos que puede entrañar el privilegiar el trato de ciertas desigualdades ignorando que a menudo son mutuamente constituyentes (Platero, 2012). De este modo, se puede facilitar la marginación de ciertos sectores al reproducir los mecanismos de poder existentes.

Pese a que los análisis acerca de las exclusiones a mujeres que se encuentran en la intersección de múltiples desigualdades son cada vez más numerosos, en la literatura y en el análisis de las políticas españolas no se estudia en profundidad el problema que supone adoptar un enfoque unitario. El estudio de las políticas públicas con una perspectiva unitaria, sin analizar los efectos que producen con una visión de conjunto, puede tener efectos perjudiciales para determinados colectivos. El concepto de «interseccionalidad» política (Crenshaw, 1989) presta atención concretamente a la manera en que las desigualdades, en sus intersecciones con la raza, la clase o la orientación sexual, por ejemplo, son relevantes a nivel de políticas públicas. Como afirman Lombardo & Verloo (2009), la adopción de un enfoque más interseccional para el tratamiento de las desigualdades podría promover el desarrollo de políticas públicas más inclusivas y de mejor calidad.

Siguiendo esta línea, analizaremos cómo las políticas públicas españolas referentes al ámbito de los cuidados y de la inmigración, pese a sus sucesivas modificaciones, (re) producen desigualdades sociales en la figura de la mujer trabajadora inmigrante, foco de modelos alternativos de familia, como las familias transnacionales. A menudo, los cuidados y el trabajo doméstico se han considerado una carga impuesta a las mujeres por la sociedad patriarcal. No obstante, no se ha considerado la relación de esta imposición con otros aspectos, tales como la clase o la raza, de forma que se ignoran desigualdades dentro del mismo sector social. Adicionalmente, los modelos familiares derivados no concuerdan

con el modelo «familiarista» (Esping-Andersen, 2000) para el cual se legisla en España, favoreciendo el incremento de dichas desigualdades.

Para llevar a cabo este análisis abordaremos en primer lugar la ley de dependencia en el contexto de la «crisis de los cuidados», viendo cómo aumenta paulatinamente el número de trabajadoras domésticas inmigrantes. En segundo lugar, trataremos el fenómeno de las cadenas globales de cuidado, así como los movimientos migratorios y la Ley de Extranjería, los cuales han facilitado la entrada masiva de este mismo colectivo a unos puestos de trabajo caracterizados por su precariedad. Por último, veremos cómo todo ello favorece la creación de modelos alternativos de familia que suponen un nuevo marco contextual que no se tiene en cuenta para la elaboración de nuevas políticas públicas.

II. LEY DE DEPENDENCIA Y CRISIS DE LOS CUIDADOS

En los últimos años se ha debatido desde múltiples disciplinas y en el contexto de reformulación de los Estados de Bienestar, lo que viene a denominarse como «crisis de los cuidados». Esta crisis se produce por la transformación de las estructuras tradicionales en que se basaban los cuidados, atribuidos a la mujer que se quedaba en el hogar, y se hace visible debido al continuo crecimiento de la demanda de cuidados como resultado de factores socio-demográficos, tales como la masiva incorporación de la mujer al mercado laboral o la mejora de las condiciones de vida de los países desarrollados y el consiguiente envejecimiento de la población (Pazos Morán, 2013).

La crisis de los cuidados presenta un panorama donde los recursos de cuidados existentes no son suficientes para atender a los cambios mencionados, más aún si tenemos en cuenta el contexto de crisis económica en el que nos encontramos: por ello la capacidad de los sistemas de bienestar, hasta el momento eficaces, se ve enormemente cuestionada, haciendo aún más visible la reproducción de desigualdades entre hombres y mujeres, y mostrándose como un sistema injusto (Moreno, 2014).

Para analizar el problema de los cuidados en España, debemos centrarnos en el triángulo que constituye el centro del debate: las tensiones entre familia-mercado-Estado.

Como señala Constanza Tobío (1997), familia y trabajo no son esferas independientes, sino que los modelos laborales se basan en las estructuras familiares y viceversa. Dado que recientemente se ha quebrado la tendencia a la reclusión de las mujeres al hogar y a las tareas domésticas como situación normal, se ha tratado de legislar teniendo en cuenta este nuevo contexto. No obstante, las leyes manifiestan, por un lado, la puesta en cuestión de los roles tradicionales, basados en la estricta división del trabajo según el sexo, y, por otro, la superposición actual en las mujeres de los viejos y nuevos roles (Tobío, 1997), haciéndose necesaria la búsqueda de estrategias para la compatibilidad. Se plantea, por tanto, la siguiente dicotomía: ¿ayuda familiar o ayuda remunerada? En cualquier caso, las dos estrategias principales ocasionan que, en su ausencia, otra mujer ocupe el lugar de la madre trabajadora.

En cuanto a los mercados, siguiendo la lógica de la competitividad y del beneficio económico, necesitaron y permitieron ya hace décadas la emancipación laboral de las mujeres. Solo de manera parcial, sin embargo, ya que, lejos de caminar hacia prácticas de conciliación real, resolvieron las tensiones generadas mediante la precarización y flexibilización del empleo femenino (Ezquerro, 2012).

Por su parte, el proceso político que presidió la ley española 39/2006 del 14 de diciembre de *Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia* (LAPAD) se centró en la articulación de un nuevo sistema, dejando en segundo lugar la financiación del proyecto. De acuerdo con el proyecto, propuesto como el cuarto pilar del Estado de Bienestar, se pretendía responder a estas necesidades sociales observables en los demás países miembros de la Unión Europea a través de ayudas ofertadas en su mayoría por el sector servicios.

En este sentido, podemos detectar ciertas tensiones entre el Estado y el mercado. Esto puede interpretarse como un intento de transferir responsabilidades de cuidado personal a la profesionalización de los servicios en manos de entidades, bien públicas o bien de carácter privado (en su mayoría), estimulando de este modo la expansión del tercer sector. Este proceso de transferencia de responsabilidades implicaría el aumento de los gastos asignados a asistencia social y la formalización de un mercado laboral sumergido. Como consecuencia final, y asumiendo que la mano de obra en el mercado laboral formal es más cara que en el mercado laboral sumergido, se acaba produciendo el traslado de los cuidados a la mujer trabajadora inmigrante (Moreno, 2014).

Más allá del debate normativo, es fundamental tener en cuenta que la realidad profesional en el sector de los cuidados la configura un colectivo femenino de empleadas poco cualificadas cuyas condiciones laborales se caracterizan por una alta rotación, salarios relativamente bajos y malos horarios. Como afirma Elin Peterson (2009), el resultado de la ineficaz provisión de servicios –por parte del Estado– ha impulsado enormemente el papel fundamental adquirido por las mujeres migrantes en los hogares españoles.

Como vemos, en España las estrategias de compatibilización de familia y empleo para tratar de paliar la crisis de los cuidados se sitúan fundamentalmente en el ámbito de lo privado. Esto supone un importante punto de ruptura con la familia tradicional, ya que se introduce un nuevo miembro en la unidad familiar, la mujer trabajadora inmigrante, que se encarga del trabajo anteriormente gratuito de las mujeres de la familia.

III. LEY DE EXTRANJERÍA. MIGRACIONES Y CADENAS GLOBALES DE CUIDADOS

Las cadenas globales de cuidados son agrupaciones de carácter transnacional configuradas con el objetivo de sostener cotidianamente la vida (Orozco, 2007). Los hogares transfieren los cuidados en base a ejes de poder, entre los que destacamos la etnia, el género

y la clase social. La conformación de dichas cadenas es uno de los fenómenos más estudiados en el contexto de la feminización de las migraciones, globalización y transformación de los Estados de Bienestar. Se trata de un fenómeno particularmente significativo en los contextos de Europa del Sur, donde resulta escasa la provisión de servicios públicos y, por tanto, es habitual acudir a una solución privada.

Los cambios sociales citados anteriormente han incrementado la demanda de «trabajadoras domésticas» para realizar las tareas de cuidado de los españoles. La oferta de empleo doméstico también ha sido promovida por el propio Estado, a través de la Ley de Extranjería, y como puente hacia una situación de regularización (Peterson, 2008), lo que ha permitido a los inmigrantes acceder a estos trabajos precarios que la población autóctona no estaba dispuesta a desempeñar (Fernandez Cordón, Tobío Soler, 2005).

En este contexto, los flujos migratorios han experimentado un proceso de aceleración y feminización. Mujeres procedentes fundamentalmente de América Latina (Pedone, Agrela, Gil Araujo, 2012) han protagonizado la transformación de las estructuras familiares tradicionales, fomentando la reacomodación de las relaciones de género tanto en los lugares de origen como en los de destino.

España ha pasado en los últimos quince años de ser considerado país de emigrantes a país de inmigración. Entre los años 1995 y 2000 se incrementó en un 61 por ciento y alcanzó el 200 por ciento en el segundo quinquenio. Entre los años 2005 y 2010, las personas migrantes pasaron de 4.3 a 6.5 millones, y la inmigración no ha dejado de crecer, si bien se ha ido ralentizando a raíz de la crisis económica (Colectivo IOÉ, 2012). Atendiendo a los datos ofrecidos por el mismo estudio, vemos la importancia del servicio doméstico como vía de acceso a la regularización para las mujeres inmigrantes no comunitarias. El 41 por ciento de las 687.138 solicitudes de regularización fueron presentadas por mujeres. Un 31 por ciento del total fue para el empleo de hogar; un 20 para la construcción, un 14 para la agricultura y la ganadería, y un 10 por ciento final para la hostelería. De las solicitudes para el sector doméstico, el 83 por ciento eran femeninas.

En el año 2010, el servicio doméstico fue el primer trabajo en España para el 38 por ciento de la población inmigrante femenina. Considerando los países de origen: tuvieron su primer trabajo en este sector el 74 por ciento de las mujeres bolivianas y el 50 por ciento de las procedentes de Ecuador, Perú, República Dominicana y Colombia (Pedone, Agrela Romero y Gil Araujo, 2012). Según datos del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en mayo de 2011, un 93 por ciento de las 296.498 personas dadas de alta en el Régimen Especial de Empleo de Hogar eran mujeres, el 61 por ciento de ellas extranjeras. Muchas asociaciones de empleadas del hogar elevan la cifra de mujeres que trabajan en el sector hasta las 700.000 (Gil Araujo y González, 2012).

Además, el empleo doméstico sigue siendo el nicho de la economía sumergida que permite a muchas mujeres inmigrantes insertarse en el mundo laboral con independencia

de su nivel de cualificación o su situación administrativa, contribuyendo a las cadenas globales de cuidado.

Por otro lado, también debe tenerse en cuenta que la posibilidad de contratación de trabajadoras domésticas es una cuestión ligada a la clase social. Un estudio sobre estrategias de compatibilización (Fernández Cordón y Tobío Soler, 2005) indica que el 54.5 por ciento de las madres con un nivel socio-económico alto, el 29.5 por ciento de las madres con un nivel socio-económico medio y el 11.5 de las madres con un nivel socio-económico bajo, cuentan con la asistencia de una trabajadora doméstica.

De acuerdo con el análisis bibliográfico realizado, podemos observar cómo la regulación con respecto a la Ley de Extranjería ha favorecido la entrada de inmigrantes que han ido adquiriendo el rol de cuidadores o trabajadores domésticos, adoptando trabajos no cualificados y en condiciones de precariedad laboral.

IV. LA FAMILIA TRANSNACIONAL. MODELOS ALTERNATIVOS DE FAMILIA. INCOHERENCIAS ENTRE ÁREAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

El Estado de Bienestar español ha atribuido tradicionalmente un papel crucial al trabajo no remunerado de las mujeres en el ámbito doméstico o de los cuidados, es decir, en el seno de la familia, caracterizándose por tratarse de un modelo denominado de «varón sustentador». El denominado «familiarismo» que caracteriza a los regímenes mediterráneos, según la tradicional tipología elaborada por Esping-Andersen (2000), hace referencia a la atribución por parte del Estado a las familias de las responsabilidades del cuidado, dejando al sistema jurídico a cargo de la seguridad y la protección de ese sistema. La «familia» que evocan las leyes y las políticas públicas no es una institución dinámica, y es por ello que, por acción u omisión, actúan directamente sobre el entramado social (re)produciendo desigualdades que afectan fundamentalmente el seno de las familias transnacionales, que no se ajustan al modelo hegemónico.

La supremacía de unos modelos familiares sobre otros encuentra su apoyo en el sistema jurídico, en la medida en que tradicionalmente ha ocultado la subordinación de las mujeres y ha ofrecido una imagen parcial de autoridad atribuida al varón (Rubio 2004), facilitando además la conformación y consolidación del mencionado modelo tradicional. No obstante, en la última década han tenido lugar cambios sustanciales que desafían este modelo tradicional. La redistribución de las responsabilidades del cuidado, lograda fundamentalmente gracias a la introducción de nuevos actores, como es la mujer inmigrante, ha modificado la organización de las familias involucradas: se ha fomentado la aparición de redes globales de cuidado y la formación de familias transnacionales. Como consecuencia, han aparecido nuevos modelos familiares alternativos para los que no se legisla y para los que no se tiene

en cuenta la intersección de múltiples desigualdades en uno de sus miembros: la mujer trabajadora inmigrante.

En este sentido, podemos afirmar que las estructuras familiares han cambiado considerablemente. En otras palabras, el tipo de familia europea de la posguerra (el padre que aporta los ingresos; y la madre que ejerce de ama de casa) está en retroceso, con un impacto considerable en todos los regímenes de bienestar, pero especialmente en aquellos que se basan en la solidaridad familiar, como es el caso español. Ya no es tanto la familia (las mujeres) que cuidan a los familiares, sino que se recurre cada vez más a apoyo externo, tanto del mercado laboral formal como informal.

V. CONCLUSIONES

Este trabajo analiza el impacto de la elaboración unitaria de políticas públicas y su repercusión en determinados colectivos de mujeres. Particularmente, nuestro caso de estudio se ha centrado en cómo las políticas públicas relativas a los cuidados y a la inmigración inciden de forma negativa sobre la figura de la mujer trabajadora inmigrante.

Por un lado, se ha analizado cómo dichas políticas públicas favorecen la aparición de cambios en la estructura familiar. La crisis de los cuidados y la dinámica de mercado en el ámbito laboral incentivan la introducción al núcleo familiar de un apoyo que ocupa a un porcentaje no despreciable de mujeres inmigrantes. Este apoyo profesionalizado y de carácter privado se produce en condiciones de precariedad y sin mejoras sustanciales, pese a las sucesivas reformas legislativas.

Por otro lado, se ha mostrado cómo el número de familias transnacionales no ha dejado de aumentar en los últimos años, más lentamente desde el inicio de la crisis económica pero sin descender en ningún caso. Esta transformación de la familia tradicional plantea problemas relacionados con el tipo de legislación que se diseña en España y que promueve el modelo familiarista. Cuando el Estado naturaliza un esquema de familia normativa, un modelo de familia que se convierte en la norma a proteger, la falta de correspondencia entre leyes y grupos no tradicionales, derivados de la aparición de modelos alternativos de familia, aumenta la vulnerabilidad de estos grupos.

Tras el análisis de todos los factores mencionados hasta el momento, nos hemos centrado en evaluar cómo las malas condiciones laborales de estos puestos de trabajo unidas a la aparición de familias transnacionales, aumentan de forma conjunta el riesgo de discriminación múltiple en el colectivo de la mujer trabajadora inmigrante en España. Este hecho motiva el impulso de los enfoques interseccionales en el área de estudio de las políticas públicas, siendo nuestra aportación una primera aproximación poco frecuente en la literatura de esta rama en España. Más allá de planteamientos académicos, este enfoque se considera fundamental para el diseño e implementación de políticas públicas, ya que un análisis de los focos de desigualdad que pueden afectar a distintos sectores sociales a

la vez, puede asegurar que la aplicación de dichas políticas públicas consiga alcanzar los objetivos planteados.

Los resultados del presente trabajo permiten argumentar a favor de nuevas líneas de investigación en diversos campos, que incluyan nuevas dimensiones a los análisis para detectar otros vacíos de la literatura sobre colectivos de mujeres en los que se estén (re) produciendo desigualdades. Adicionalmente, una extensión del trabajo presentado se podría enfocar al análisis y búsqueda de incoherencias dentro de las políticas públicas, evaluando la relación entre los efectos sociales obtenidos y la estructura de los propios textos legales.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- GONZÁLEZ, E.B., «Las leyes de igualdad de género en España y Europa: ¿Hacia una nueva ciudadanía?», *Anuario de filosofía del derecho*, 26, pp 85-106. 2009.
- COLECTIVO IOÉ, «El currículo de origen del alumnado iberoamericano. Orientaciones para la escuela y el profesorado», *Organización de Estados Iberoamericanos*, 2012.
- COLECTIVO IOÉ, «El servicio doméstico en España. Entre el trabajo invisible y la economía sumergida», *JOC-E*, Madrid, 1990.
- COLECTIVO IOÉ, «Inmigrantes extranjeros en España: ¿reconfigurando la sociedad?», *Panorama Social*, 1, pp. 32-47, 2005.
- CRENSHAW, K., «Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics». University of Chicago Legal Forum, 1989.
- ESPING ANDERSEN, G., *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*, cap. 5, Ariel: Barcelona, 2000.
- EZQUERRA, S., «Crisis de los cuidados y crisis sistémica: la reproducción como pilar de la economía llamada real», *Investigaciones Feministas*, 2012.
- FERNÁNDEZ CORDÓN, J.A.; TOBÍO SOLER, C., «Conciliar las responsabilidades familiares y laborales: políticas y prácticas sociales», Documento de trabajo 79, *Fundación Alternativas*, 2005.
- HANCOCK, A. M., «When multiplication doesn't equal quick addition: Examining intersectionality as a research paradigm», *Perspectives on politics* 5, pp 63-79, 2007.

- LOMBARDO, E., & VERLOO, M., «Institutionalizing intersectionality in the European Union? Policy developments and contestations», *International Feminist Journal of Politics*, 11(4), 478-495, 2009.
- LOVENDUSKI, J., *State feminism and political representation* (Vol. 315), Cambridge: Cambridge University Press, 2005.
- MCBRIDE, D.; MAZUR, A., *The Politics of State Feminism*, Temple University Press, 2010.
- MORENO, S., «La crisis de los cuidados», *La maleta de Portbou*, 2014.
- OROZCO A., «Cadenas Globales de Cuidado», *Serie Género, Migración y Desarrollo*, Documento de trabajo 2, Naciones Unidas, 2007.
- PAZOS MORÁN, M., *Desiguales por ley. Las políticas públicas contra la igualdad de género*, Madrid: Catarata, 2013, Capítulo 5.
- PEDONE, AGRELA ROMERO; GIL ARAUJO, «Políticas públicas, migración y familia. Una mirada desde el género», *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 2012.
- PETERSON, E., «Género y Estado de Bienestar en las políticas españolas», *Revista Asparkia*, 20, 2009, pp. 35-57.
- PLATERO MÉNDEZ, R.L., *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Bellaterra, 2012.
- RUBIO, A., «Inaplicabilidad e ineficacia del derecho en la violencia contra las mujeres: un conflicto de valores», *Análisis jurídico de la violencia contra las mujeres. Guía de argumentación para operadores jurídicos*, Instituto Andaluz de la Mujer, 2004, pp 11-62.
- SQUIRES, J., *Gender in Political Theory*, John Wiley & Sons, 1999.
- TOBÍO, C., «Roles de género y la relación familia-empleo», *Asparkia*, 9, 1997, pp. 21-44.